

PERSONAL NOS RESPONDE QUE 24 Y 31 DE DICIEMBRE SON FESTIVOS NO LABORALES A TODOS LOS EFECTOS EN POLICÍA NACIONAL

La respuesta de la División de Personal a CEP pone fin a cualquier duda o interpretación que algunos mandos venían haciendo estos días: 24 y 31 de diciembre son festivos a todos los efectos en la Policía Nacional.



Punto y final a las discrepancias que se estaban produciendo con la interpretación de algo que en CEP teníamos muy claro: **el 24 y 31 de diciembre son festivos no laborales a todos los efectos en Policía Nacional. Sin matices ni peros.** Sin opiniones de algunos mandos -los menos, como siempre- empeñados en retorcer siempre la norma para adaptarla a no se sabe bien qué intereses. Lo dice la División de Personal, que es el centro directivo, el único, encargado de interpretar y aplicar todo lo relativo a nuestro régimen estatutario. Por tanto, ahora ya lo saben todos **los compañeros/as que trabajan en la modalidad ordinaria de jornada laboral (de mañana o tarde)** y a los que, al coincidir ambas fechas este año con un martes, se les estaba diciendo que tenían que ir a trabajar.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
DIVISIÓN DE PERSONAL

NOTA INTERIOR

DE: DIVISIÓN DE PERSONAL. SECRETARÍA GENERAL.

A: SUBDIRECCIÓN GRAL. RRRH Y FORMACIÓN. Secretaría del Consejo de Policía.

ASUNTO: y CEP 2192/2024_ no laborales festivos 24 y 31 de diciembre.

En relación con los escritos del CEP arriba referenciados, los cuales han sido remitidos por el Consejo de Policía, Secretaría, mediante la Nota Interior con Registro de Salida nº E 202400430010008193 de fecha 13/11/2024, mediante la cual se solicita aclaración sobre la cualidad de festivos no laborales los días 24 y 31 en la Policía Nacional para los servicios ordinarios, se participa.

En la Guía Interpretativa de la Circular de la Dirección General de la Policía, de 3 de mayo de 2016, sobre vacaciones, permisos y licencias y otras medidas de conciliación de los funcionarios de la Policía Nacional, en la página 16, en el apartado de Asuntos particulares, 1. Criterios generales, establece "Asimismo, los funcionarios disfrutarán de los días de permiso adicionales, cuando haya sido acordado así por el órgano competente en el ámbito de la función pública, en caso que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable."

Por otra parte, igualmente la normativa de Función Pública, concretamente la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 28 de febrero de 2019, a pesar de no ser aplicable directamente, establece la cualidad de festivos no laborales estos días.

En conclusión, el criterio seguido por esta División de Personal al respecto dentro de la Policía Nacional siempre ha sido claro, y ha sido el considerar los días 24 y 31 de diciembre como festivos no laborales a todos los efectos.

EL SECRETARIO GENERAL.

A partir de ahora, **cualquier polémica artificial que alguno quiera abrir con este tema tiene un final que no podía ser otro más que el que defendíamos en CEP.** Tanto nuestra normativa específica, la Guía Interpretativa de la Circular de vacaciones, permisos, licencias y otras medidas de conciliación de los funcionarios de Policía Nacional, como la de la función pública son muy claras. En consecuencia, **si la modalidad de prestación de servicio de los policías es la ordinaria (jornada de mañana o tarde) no cabe otra que considerar el 24 y 31 de diciembre festivos, no laborales,** por mucho que caigan entre semana, como ocurre este año.

Con este tipo de respuestas, la División de Personal contribuye a **algo que siempre reclamamos en CEP: fijar un criterio único y que todos lo podamos tener claro.**



@cep_cepolicia



CEPcanaltv



CEP.Policia



SCAN
ME!
Afiliate
desde aquí

www.cepolicia.org

